



I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 20 MAR 2013

DECRETO ALCALDICO N° 0340,

VISTOS:

18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, El D. S. N° 235 del 03.04.2008 que aprueba el reglamento de la Ley N° 20.248 SEP y sus modificaciones posteriores, el Decreto Alcaldicio N° 1824 del 31 de diciembre de 2012 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2013 y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don, **BRIAN MAURICIO MOLINA RIQUELME, RUT N° 11.234.985-5**, domiciliado en **calle Luis Lamas N° 325** Interior de la ciudad de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar el Servicio de Taller de Guitarra y Taller de Folklor a los alumnos y comunidad de la Escuela Básica Valle Lonquén, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP, desde el día 01 de marzo de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

2.- Ordénese la cancelación de **\$ 315.000.-** (trescientos quince mil pesos), mensuales por el servicio, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs

DISTRIBUCION:

- Registro Contraloría (2)
- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Carpeta funcionario
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.





L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS A. CUEVAS IBARRA**, RUT. N° 8.894.418-6, Domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y Don **BRIAN MAURICIO MOLINA RIQUELME**, RUT. N° 11.234.985-5, nacido el día 26 de marzo de 1968, Domiciliado en Calle Julio Lamas N° 325 Interior de la ciudad de Coelemu, quien en adelante se denominará "prestador de servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar Taller de Guitarra a los alumnos de la Escuela Básica República del Paraguay y Talleres de Folclore a la Comunidad de la Escuela Básica República del Paraguay, en el marco de la Ley N° 20.248 SEP.

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del DAEM, Coordinadora de SEP, Director del Establecimiento, el Alcalde o su representante.

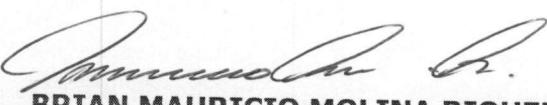
TERCERO: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$315.000.- (trescientos quince mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios; y toda vez que la recepción se haya efectuado por el Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

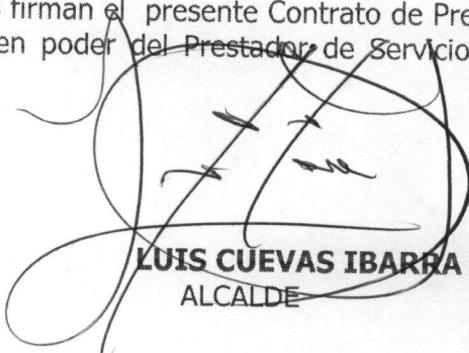
CUARTO: Sin perjuicio de lo expuesto en la Cláusula anterior el fiel cumplimiento de lo pactado anteriormente será supervisado directamente por el jefe del DAEM, Encargada SEP, el Alcalde o quien lo represente.

QUINTO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de marzo de 2013 y regirá hasta el 31 de Diciembre del año 2013. Salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

SEXTO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

SEPTIMO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en 05 (cinco) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este acto.


BRIAN MAURICIO MOLINA RIQUELME
Prestador de Servicios


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE